

1746
OFICINA
DE
PARTES

2245
SECCIÓN 1ª Nº 650 /

LAS CONDES, 24 FEB 2023 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio sección 1ª Nº 3056 de fecha 31 de Agosto de 2022, que sancionó el Reglamento para el otorgamiento y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Alcaldicio sección 1ª Nº 4469 de fecha 19 de Diciembre de 2022, que aprobó el nuevo reglamento para el otorgamiento de subvenciones postuladas al Fondo Concursable para la Administración de Condominios Sociales;
- Decreto Alcaldicio sección 1ª Nº 4695 de fecha 30 de Diciembre de 2022, aprobó las bases de postulación a fondos concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales año 2023, para la entrega de subvenciones municipales;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4407 de fecha 16 de Diciembre de 2022, que pone en vigencia el Presupuesto de La Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2023;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4458 de fecha 19 de Diciembre de 2022, que pone en vigencia el programa "Transferencias a Organizaciones 2023".
- El Acuerdo Nº 285/2022 adoptado en la 1129ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 22 de Diciembre del 2022.
- El Informe de Imputación Nº 000979 de fecha 10 de Enero de 2023, del Departamento de Finanzas;
- El Convenio de fecha 1 de Enero de 2023, suscrito entre Comunidad "Villa Barcelona" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por Secretaria Municipal de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 02 de Febrero de 2023.
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha 30 de Enero de 2023;
- El Certificado IBC de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha Enero de 2023;
- El Proyecto "Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2023" para Comunidad "Villa Barcelona";
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 74 de 13 de Enero de 2023, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

- RATIFÍCASE, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 1 de Enero del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Comunidad "Villa Barcelona", RUT 56.075.760-3 para la ejecución del Proyecto "Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2023".
2. AUTORIZASE, una subvención a la Comunidad "Villa Barcelona", RUT Nº 56.075.760-3, por la suma de \$ 9.448.839 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos), los que deberán ser utilizados para la ejecución del Proyecto "Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2023", presentado al "Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2023".
 3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1º de Enero de 2023.
 4. Los recursos otorgados en subvención deberán ser destinados para el desarrollo del Proyecto: "Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2023".

5. El beneficiario deberá rendir cuenta fiel y documentada de la inversión de los fondos entregados en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, **cada dos meses** y el total a más tardar el 31 de Diciembre de 2023, asumiendo las diferencias que resulten de la ejecución del Proyecto.
6. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto presentado. El Comité de Administración respectivo, deberán arbitrar todas las medidas conducentes para posibilitar las acciones de supervisión y evaluación de los Proyectos, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
7. Los recursos se entregarán en **dos cuotas**, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
8. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo	: 24	Transferencias Corrientes
Item	: 01	Al Sector Privado
Asignación	: 004	Organizaciones Comunitarias
Asignación Interna	: 341	Comunidad "Villa Barcelona"
Contracuenta	: 1210601005039004	
Valor	: \$ 9448839	
Programas	: \$ 9.448.839	Transferencia a Organizaciones 2023
9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado a la Comunidad "Villa Barcelona", **Rut N° 56.075.760-3** por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

Dirección de Control (con proyecto)
Secretaría Municipal (con proyecto)
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Finanzas (con proyecto)
Dirección de Desarrollo Comunitario
Depto. de Organizaciones Comunitarias (con proyecto)
Comunidad "Villa Barcelona"
Oficina de Partes



CONVENIO

En Las Condes, a 1 de Enero de 2023, entre la **Municipalidad de Las Condes**, por la cual comparece su Alcalde (S) don **Juan Ignacio Jaramillo Michaelis**, [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y el **Comunidad "Villa Barcelona"**, Rut N° **56.075.760-3**, perteneciente a la Unidad Vecinal C-23, representada por su Presidenta la Señora **Marta Gabriela Cortés Reyes**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por acuerdo N° 285/2022 adoptado en la 1129ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de Diciembre del 2022, el Concejo Municipal aprobó el proyecto presentado por el **Comunidad "Villa Barcelona"**, denominado: **"Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2023"**.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud de la cual las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, tiene la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la Comunidad **"Villa Barcelona"**, ambas debidamente representadas, según se acreditará, vienen en suscribir el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad financiará el Proyecto presentado al **Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2023**, de acuerdo con el detalle que consta en el Formulario de Postulación.

TERCERO:

El aporte Municipal será una subvención equivalente a la suma de **\$ 9.448.839 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos)** correspondiente al Proyecto **"Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2023"**. Los recursos que se otorgan deberán estar destinados a cubrir por doce meses los gastos en honorarios establecidos en el Proyecto y que se entiende forma parte del presente Convenio.

CUARTO:

El Departamento de Organizaciones Comunitarias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Otorgar orientación y asesoría a las Juntas de Vecinos y a los Comités de Administración de Condominios de Viviendas Sociales para la elaboración y presentación de los proyectos.
- Acoger y revisar la tramitación de los proyectos que presenten los Condominios, verificando que la solicitud sea concordante con los objetivos del Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales, como asimismo que la postulación reúna todos los antecedentes exigidos.
- Solicitar la información complementaria que se estime necesaria para la presentación y evaluación de los proyectos.

- Requerir el estudio y aprobación de los proyectos por parte de la Comisión Evaluadora.
- Servir de Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora, por consiguiente tendrá a su cargo entre otras responsabilidades citar a reuniones, levantar actas, gestionar la recepción de los antecedentes adicionales que requiera la Comisión.
- Presentar al señor Alcalde, la evaluación de las postulaciones y al Concejo Municipal cuando éste lo solicite.
- Entregar asesoría a los comités de administración durante el desarrollo de los proyectos, en términos que éstos se ajusten a los objetivos planteados en el mismo.
- Supervisar la correcta ejecución de los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

QUINTO:

El Condominio beneficiaria deberá:

- Efectuar el pago de los honorarios, previo Vº Bº de la boleta de honorarios por parte del Comité de Administración en las oportunidades y por los montos que se establecieron en los Proyectos.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, la retención correspondiente.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SEXTO:

Las diferencias que se produzcan, por cualquier causa, entre el monto de los aportes municipales y lo necesario para cubrir la totalidad de los costos del proyecto, será de cargo del Condominio, la que será la única responsable, ante quien corresponda, de la cancelación de las diferencias que se generen a causa de ello.

SÉPTIMO:

La subvención que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

OCTAVO:

La Comunidad **“Villa Barcelona”**, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada **cada dos meses** y el total a más tardar el 30 de Diciembre de 2023, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

Para todos los efectos legales, las partes convienen que la entrega del dinero por parte de la Municipalidad a la Comunidad **“Villa Barcelona”**, se realizará en **dos cuotas**, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

NOVENO:

La no rendición de cuentas significará que el Condominio estará impedido de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además, la Municipalidad, podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si el Comité de Administración no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

DECIMO:

La Municipalidad a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, el Comité de Administración se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

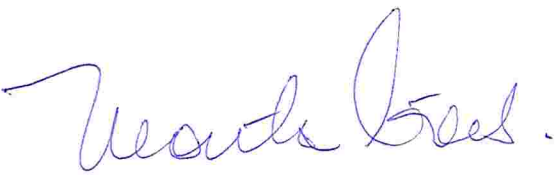
DECIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para suscribir este instrumento consta en decreto Alcaldicio Sección 1° N° 3385 de fecha 27 de Julio de 2021, y lo establecido en los artículos 56,63 y demás pertinentes al D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

La representación de la señora **Marta Gabriela Cortés Reyes**, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Sr. Secretario Municipal.


JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


MARTA GABRIELA CORTES REYES
PRESIDENTA
COMUNIDAD "VILLA BARCELONA
U.V. C-23

